



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3733.

## Artículo de oficio.

(Número 697.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por la direccion general de ventas de Bienes Nacionales, se ha comunicado á este gobierno civil la circular que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se sirvió comunicar á esta direccion general con fecha primero de setiembre último, la Real orden siguiente:

»Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente consultado por esa Direccion general proponiendo las reglas que pueden adoptarse para regularizar el ingreso de los cuatro reales que debe satisfacer cada comprador, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de julio de 1855, á fin de atender con ellos al pago á los editores de los Boletines oficiales de provincia de lo que importen los suplementos que haya necesidad de tirar para la insercion de los anuncios de las ventas y demas servicios del ramo de Bienes nacionales. En su vista y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y

la de Contabilidad de Hacienda pública se ha servido S. M. mandar:

1.º Que la recaudacion de dichos cuatro reales, corra á cargo directamente de los administradores de Bienes nacionales, verificándola cuando los compradores satisfagan el primer pago del remate de sus fincas ó en caso de no realizarse dicho pago, por cuantos medios están á su alcance, quedando en esta parte derogada la circular de la suprimida Direccion general de fincas del Estado de 22 de agosto de 1848.

2.º Que para que este servicio se lleve con exactitud, las referidas administraciones abran una cuenta en que resulte los compradores que deben satisfacer los cuatro reales, los que han pagado y los que aparecen en descubierto, para apremiarles al pago.

3.º Que el importe de lo que se recaude por dicho concepto ingrese por meses en Tesorería bajo el título de «Fondos especiales-Partícipes de las rentas públicas. Subvencion de 4 rs. por la renta de cada finca para gastos de publicacion» figurando con este epígrafe en la cuenta y entregando desde luego en la forma referida lo que puede haber en la actualidad en poder de los comisionados, administradores y escribano. La parte contraida se justificará en la cuenta de Rentas públicas por medio

de una certificacion que espida el oficial 1.º Interventor con el V.º B.º del administrador de Bienes nacionales.

4.ª Que las administraciones de este ramo formen inmediatamente y remitan á esa Direccion general una liquidacion en que aparezca lo que ha debido recaudarse de los compradores por el espresado concepto. Lo que se ha recaudado lo que falte, y quienes son los responsables, la inversion dada á lo recaudado; y últimamente que cantidad se adeuda al impresor de los suplementos de dicho Boletin, con distincion de los años 1855 y 1856 hasta fin de agosto último.

5.º Que con la misma distincion de épocas formen los impresores á quienes se adeude alguna suma por los suplementos de Boletines que hayan tirado para el servicio del ramo de Bienes nacionales, la oportuna cuenta justificada, que los administradores cuidarán de remitir á esta citada Direccion, para la cual tendrán presente lo dispuesto acerca del particular en las Reales órdenes de 8 de julio de 1838 y 2 de junio del presente año respecto de insercion de anuncios de ventas.

Y 6.º Que esa Direccion general, luego que apruebe dichas cuentas, disponga el pago de su importe á los editores, atendiendo al caso especial en que se encuentre cada provincia respecto de los suplementos de anuncios de ventas que se hayan tirado por no haber podido insertarse en la parte correspondiente del número ordinario del Boletin, aplicando dicho pago en la cuenta del Tesoro al concepto espresado de «Participes de las rentas públicas: distribucion de la subvencion de 4 rs. por la venta de cada finca por gastos de publicacion, ó sea pago á los editores por suplementos para anuncios de ventas en los Boletines oficiales.» De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslada á V. S. la propia Direccion para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se trasmita inmediatamente á la Contaduría y Tesorería de esa provincia para su mas puntual cumplimiento en la parte que á cada uno compete, cuidando V. S. de que se inserte en el Boletin oficial de la misma para conocimiento de los compradores y editores.

Al propio tiempo advierte á V. S. la Direccion, que debiendo verificarse la contrata del referido Boletin oficial de esa provincia para el año próximo venidero en el mes de noviembre inmediato, se atempere al fijar las condiciones del contrato á lo prevenido en la preinserta Real orden y en las de 8

de julio de 1838, 16 de julio de 1855 y 2 de junio último.

Del recibo y de quedar en cumplir las disposiciones precedentes dará V. S. á esta direccion general el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de de octubre de 1856.—Manuel M. Yañez de Rivadeneira.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los editores y compradores de bienes nacionales. Palma 23 de octubre de 1856.—José María Garelly.

(Número 698.)

*Administracion.*—De conformidad con lo que previene la disposicion primera de la Real orden de 18 del corriente, encargo á los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia que mientras se organizan las corporaciones municipales en la forma que requiere la ley de 8 de enero de 1845 se atengan en todos sus actos á las prescripciones de la misma, absteniéndose de tomar acuerdos, ni disposicion de ninguna clase que no se halle comprendida en las atribuciones que les confiere la citada ley. Palma 25 de octubre 1856.—José María Garelly.

(Número 699.)

*Vigilancia.*—Para llevar á efecto lo dispuesto en Real orden de 22 de setiembre próximo pasado, sobre emigrados extranjeros que no tienen residencia fija, inserta en el número 3727 del Boletin oficial de esta provincia, he acordado prevenir á los señores alcaldes de los pueblos de la misma que cuando alguno de ellos desobedeciendo las órdenes de las autoridades, se separe de la ruta que se les hubiese señalado para trasladarse al pueblo en que ha de permanecer, procedan á su detencion y lo pongan á disposicion de este gobierno de provincia para hacerle conducir á su destino.

Interesando asimismo al servicio público conocer el número y clase de emigrados políticos que existen en esta provincia, he resuelto igualmente que los señores alcaldes de la misma remitan en el término de ocho dias nota en que se espresé su nombre, naturaleza, oficio ó profesion, causas que les obligaron á emigrar y punto en que se han establecido, con las demas observaciones que dichas autoridades crean conveniente manifestar. Palma 25 de octubre de 1856.—José María Garelly.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

AÑO 1854.—SUBSIDIO.

Continúa la relacion de insolventes á la contribucion industrial y de comercio de 1854.

Nombre de los deudores.	Industria.	Descubierto.	Causas en que se fundan las bajas.
D. Bartolomé Cruz.....	Constructor de carros.	110 8	Insolvente.
Miguel Casetas.....	Id.	110 8	No se encuentra el domicilio del interesado.
Miguel Reinés.....	Cacharrero.	124 1	Insolvente.
Andres Sanchez.....	Id.	124 1	Id.
Juan Bauzá.....	Id.	124 1	Id.
Juan Bautista Bauzá....	Id.	124 1	Id.
Jaime Mas.....	Id.	124 1	Id.
Antonio Crespí.....	Id.	124 1	Id.
Antonio Tugores.....	Pupilaje de caballerías.	137 27	No existe el establecit.º
Antonio José Llobera...	Id.	137 27	No ejerce y contribuyó como tebernero.
Pedro Rosselló.....	Id.	110 8	No existe.
Miguel Valls.....	Carnicero.	110 8	Insolvente y no ejerce.
Juan Sastre.....	Carpintero.	82 23	No se encuentra.
Cristóbal Torrens.....	Id.	96 16	Insolvente.
José Mateu.....	Id.	82 23	Id.
Francisco Ripoll.....	Id.	110 8	No se encuentra.
Juan Llull.....	Id.	110 8	Insolvente.
Juan Bibiloni.....	Id.	110 8	No se encuentra el domicilio del interesado.
Juan Pons.....	Id.	110 8	Id.
Antonio Salamanca.....	Id.	55 4	Id.
Juan Cañellas.....	Id.	137 27	Id.
Bartolomé Femenias....	Id.	137 27	Duplicado al núm. 1982.
José Forteza y Pou.....	Id.	96 16	No se encuentra.
Bernardo Arbós.....	Id.	110 8	Id.
Bartolomé Mundo.....	Id.	110 8	Id.
Juan Rosselló.....	Id.	110 8	Id.
Juan Mercadal.....	Id.	110 8	Id.
José Casetas.....	Id.	110 8	Id.
José Casetas de otro....	Id.	110 8	Id.
Miguel Casetas.....	Id.	110 8	Id.
Gabriel Serra.....	Id.	151 20	Id.
Lorenzo Gelabert.....	Id.	110 8	Id.
Lorenzo Buadas.....	Herrero.	110 8	Insolvente.
Pablo Morey (P.ª nueva)	Id.	137 27	No se encuentra.
Guillermo Miralles.....	Id.	220 16	No existió el establecimiento en 1854.
Gabriel Juan.....	Id.	110 8	Insolvente.
Bartolomé Sansó.....	Id.	96 16	No existió el establecimiento.
Pablo Clar.....	Id.	110 8	No se encuentra.
Juan Pisá.....	Id.	82 23	Insolvente.
Pablo Gelabert.....	Id.	82 23	Id.
Antonio Ripoll.....	Id.	110 8	No se encuentra.
María Valls.....	Tienda de baratijas.	126 1	Id.
Francisco Pomar.....	Id.	110 8	Id.
Margarita Palmer.....	Id.	110 8	Id.
María Josefa Valls.....	Id.	82 23	No existió el establecimiento.

D. Pedro José Alemañy...	Zapatero.	55	11	Falleció antes de 1854.
Bartolomé Capdebou...	Id.	110	8	Insolvente.
José Bestard.....	Id.	82	23	No se encuentra.
Gabriel Gomila.....	Id.	110	8	Id.
Juan Martorell.....	Id.	68	31	Id.
José Aguiló.....	Id.	68	31	Id.
Vicente Nadal.....	Barbero.	96	16	Insolvente.
Pedro Juliá.....	Id.	82	32	No se encuentra.
Gabriel Pujol.....	Id.	82	23	Insolvente.
Marcelino Martín.....	Id.	96	16	No se encuentra.
Antonio Alcover.....	Id.	96	16	Id.
Jaime Alemañy.....	Id.	82	23	Insolvente.
Jacinto Nadal.....	Id.	82	23	Id.
José Obrador.....	Id.	96	16	Id.
José Gabrin.....	Id.	82	23	No se encuentra.
Pedro Francisco Segura	Id.	82	23	Insolvente.
Miguel Nebot.....	Id.	96	16	Id.
Pedro Antonio Bernat..	Id.	82	23	Id.
Francisco Marsal.....	Id.	82	23	Id.
Juan Picornell.....	Id.	68	31	No se encuentra.
Lorenzo Amengual.....	Id.	61	1	Insolvente.
Francisco Moranta.....	Id.	68	31	Id.
Bartolomé Buadas.....	Id.	68	31	No se encuentra.
Pedro Juan Mestre.....	Id.	68	31	Insolvente.
Juan Segura.....	Id.	68	31	Id.
José Muntaner.....	Id.	68	31	No se encuentra.
Juan Compañy.....	Cordelero.	34	16	Falleció antes de 1854.
Margarita Oliver.....	Posada.	68	31	No se encuentra.
Miguel Seguí.....	Id.	96	16	Id.
Martin Coll.....	Id.	96	16	Id.
Estéban Reinés.....	Id.	82	23	Id.
Juan Castañer.....	Tornero.	82	23	Insolvente.
Miguel Llompart.....	Tienda de frutas.	82	23	
Pedro Juan Palou.....	Id.	82	23	No se encuentra.
Catalina Miguela.....	Id.	82	23	Id.
Jorge Juan.....	Id.	62		Id.
Ventura Fuster.....	Tratante en trapos.	110	8	Id.
Magdalena Sureda.....	Tienda de pan.	82	23	Id.
Francisca Moll.....	Puesto de huevos.	82	29	Id.
Eugenio Guarín.....	Peluquero.	82	23	Id.
Sebastián Sarriera.....	Obra de palma.	68	10	Id.
Bartolomé Ripoll.....	Id.	68	10	Id.
Juan Durán.....	Id.	157	4	Insolvente.
Antonio Frau.....	Id.	34	5	Id.
Antonio Vadell.....	Mantero.	82	23	No ejerce.
Juan Mayol.....	Id.	82	23	Id.
Juan Bautista Palau....	Id.	82	23	No se encuentra.
Miguel Abrines.....	Id.	82	23	No ejerce.
Miguel Fuster Blanch..	Revendedor de alhajas.	82	23	No se encuentra.
Salvador Fuster.....	Id.	82	23	Id.
Jaime Valls Cirera.....	Id.	82	23	Id.
Luis Aguiló.....	Id.	82	23	Id.
Antonio Llaneras.....	Carrero.	33	3	Id.
Pablo Gelebert.....	Id.	33	3	Id.
Antonio Mut.....	Id.	33	3	Id.
Antonio Gual.....	Id.	33	3	Id.
Gaspar Malondra.....	Id.	33	3	Id.

(Se continuará.)